



“2025, Año de la Mujer Indígena”

Síntesis de la Gaceta Oficial de la Ciudad de México

[No. de edición: 1574 – Ciudad de México, martes 25 de marzo de 2025](#)

Jefatura de Gobierno. Ley de Protección y Bienestar Animal de la Ciudad de México.

Datos de localización en la versión impresa: Página 4.

Decreto por el que se **adiciona** la fracción XXV Bis 7, del artículo 4; se **reforman** los párrafos segundo, tercero y cuarto de la fracción XXII, y se adiciona la fracción XXII Bis, del artículo 25; se **reforma** el segundo párrafo y se adiciona el inciso D) a la fracción II del artículo 65, todos de la Ley de Protección y Bienestar Animal de la Ciudad de México.

El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Dentro de los 180 días siguientes a la publicación del presente Decreto, el Congreso de la Ciudad de México realizará la actualización y armonización de la legislación aplicable.

Se derogan todas aquellas disposiciones que contravengan el contenido del presente decreto.

Jefatura de Gobierno. Ley para la Celebración de Espectáculos Públicos en la Ciudad de México.

Datos de localización en la versión impresa: Página 4.

Decreto por el que se **adiciona** las fracciones III Bis, X Bis y X Ter al artículo 4; se **adiciona** la fracción II al artículo 13; se **reforma** el artículo 42; se reforman las fracciones I, II, IV primer párrafo, V, VI y VIII del artículo 43; se **reforma** el artículo 44; se reforma el primer párrafo, las fracciones III y IV del artículo 45; se **reforman** los artículos 47 y 48; se **adicionan** los artículos 48 Bis, 48 Ter y 48 Quáter; y se **adiciona** un segundo párrafo al artículo 82; todos, de la Ley para la Celebración de Espectáculos Públicos en la Ciudad de México.

El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.



Dentro de los 210 días naturales posteriores a la entrada en vigor del presente decreto, el Gobierno de la Ciudad de México expedirá un nuevo reglamento que establezca los lineamientos para la realización de espectáculos de taurinos, con base en la normatividad aplicable y vigente en la Ciudad de México.

Dentro de los 180 días siguientes a la publicación del presente Decreto, el Congreso de la Ciudad de México realizará la actualización y armonización de la legislación aplicable.

Se derogan todas aquellas disposiciones que contravengan el contenido del presente decreto.